



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0127-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de junio de 2020

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 008-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 20 de abril de 2020; la Carta N° 013-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 14 de mayo de 2020; la Carta N° 020-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 12 de junio de 2020; el Oficio N° 158-2020-VP/ACAD-FI de fecha 12 de junio de 2020; el Oficio N° 106-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 15 de junio de 2020; el Informe N° 316-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 18 de junio de 2020; el Oficio N° 111-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de junio de 2020; el Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 25 de junio de 2020, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según Ley N° 30220 en su artículo 29°, establece "*Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3 - **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en su Artículo 2 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020;

Que, mediante Carta N° 008-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 20 de abril de 2020, el Ing. Roberto Quispe Quispe, en su condición de Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la "*distribución de carga lectiva 2020-I, correspondiente al docente invitado en reemplazo de plaza N° 08 desierta de acuerdo a las bases del concurso público adscrito al DAITI*";

Que, mediante Carta N° 013-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 14 de mayo de 2020, el Ing. Roberto Quispe Quispe, en su condición de Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, consideración de contrato por invitación de docente para el semestre 2020-I, para lo cual adjunta carga lectiva del MSc. Neptalí Memejes Palomino;





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0127-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de junio de 2020

-2-

Que, mediante Carta N° 020-2020-UNAJMA-VP/ACAD-D/DAITI, de fecha 12 de junio de 2020, el Ing. Roberto Quispe Quispe, en su condición de Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, remite al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio la *“propuesta para cubrir por contratación en la modalidad de invitación directa, una plaza que quedó sin considerarse en la Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA, que aprueba la contratación por invitación a profesionales para ejercer la docencia correspondiente al semestre 2020-I, contratación que se debe formalizar en una resolución de comisión organizadora”*;

Que, mediante Oficio N° 158-2020-VP/ACAD-FI de fecha 12 de junio de 2020, el Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ingeniería, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *“reconsideración de contrato por invitación del docente Neptalí Menejes Palomino para el semestre académico 2020-I, visto que el mencionado docente viene laborando desde el inicio del semestre 2020-I, desde el 04 de mayo del presente año, y que por error no se le considero en la Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA, (...)”*;

Que, mediante Oficio N° 106-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA de fecha 15 de junio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, que en respuesta al Oficio N° 158-2020-VP/ACAD-FI *“admite la reconsideración de contrato de docente por invitación, por los siguientes fundamentos:*

- 1º. *Habiéndose reajustado la carga académica del DAITI y los argumentos emitidos en la carta N° 20-2020-UNAJMA-VP/ACAD- D/DAITI; cuyo requerimiento fue oportuno, pero en medio del trabajo virtual no se tomó en cuenta para la carga académica aprobada con Resolución N° 085-2020-CO-UNAJMA. Es más, se observa que hubo un debido procedimiento del departamento a la coordinación, y de la coordinación a la vicepresidencia académica; además el número de alumnos de la sección amerita atender en vías de regularización con eficacia anticipada de manera excepcional para este departamento”*;

Que, mediante Informe N° 316-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 18 de junio de 2020, dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León; donde la Econ. Claudia Carolina Arteaga Requena, consigna en las CONCLUSIONES del mencionado Informe, lo siguiente: *“La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la contratación por invitación del docente del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, incluyendo el gasto en la disponibilidad ya proyectada para la contratación de docentes contratados por invitación”*;

Que, mediante Oficio N° 111-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 18 de junio de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la *“reconsideración de contrata de docente por invitación para el DAITI, el cual cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, tal como consta en el Informe N° 316-2020-OPP-UNAJMA, emitido por la oficina de Planificación”*. Asimismo, el Vicepresidente Académico solicita la *“aprobación mediante acto resolutivo, previa revisión en sesión de comisión organizadora”*;

Que, por Acuerdo N° 01-2020-CO-UNAJMA, de fecha 25 de junio de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

**APROBÓ** la contratación por invitación del MSc. Neptalí Menejes Palomino para ejercer docencia universitaria, juntamente con su respectiva carga lectiva conforme se detalla en la parte resolutive, con eficacia anticipada a partir del 04 de mayo de 2020 hasta el término del Semestre Académico 2020-I;

**APROBÓ** disponer al director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, asigne al profesional contratado las labores a desarrollar, así como sus respectivas obligaciones y funciones conforme a sus necesidades;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;





**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 0127-2020-CO-UNAJMA**  
**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

Andahuaylas, 26 de junio de 2020

-3-

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la contratación por invitación del MSc. Neptalí Menejes Palomino para ejercer docencia universitaria, juntamente con su respectiva carga lectiva, con eficacia anticipada a partir del 04 de mayo de 2020 hasta el término del Semestre Académico 2020-I, según detalle siguiente:

**DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**

NEPTALÍ MENEJES PALOMINO							
N°	CÓDIGO ASG.	CARGA LECTIVA	CONDICIÓN	CLASIFICACIÓN	HORAS LECTIVAS		
		<b>TRABAJO LECTIVO</b>			HT	HP	TH
1	IIAC42	Teoría general de Sistemas	CONTRATADO	DCB1	3	0	3
	IIAC61	Análisis y diseño de sistemas			3	2	5
	IIACA3	Legislación y delitos informáticos			3	0	3
	IIAC86	Programación de video juegos			2	2	4
					<b>TOTAL HORAS</b>		<b>15</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** al Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, asigne al profesional contratado las labores a desarrollar, así como sus respectivas obligaciones y funciones conforme a sus necesidades.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración, Coordinador de Facultad de Ingeniería, Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática y Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Dr. Manuel Isajas Vera Herrera*  
 Dr. Manuel Isajas Vera Herrera  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



*Abog. Rodney Veliz Montesinos*  
 Abog. Rodney Veliz Montesinos  
 SECRETARIO GENERAL